

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

EXPTE. N°: 1268/E.M./00.-
SANCIONADA : 19/12/2.000.-
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA N°: 628H.C.D./01.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

**CAPITULO I
DE LA MODALIDAD DE PAGO**

ART. 1º) **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal al cobro en cuotas del Impuesto Inmobiliario y las tasas por Servicios Retribuidos correspondientes al Periodo Fiscal Vencido Año Dos Mil.-

**CAPITULO II
DE LA VALUACIÓN FISCAL**

ART. 2º) **PARA** el Periodo Fiscal Vencido Año Dos Mil las valuaciones Fiscales se regirán según los valores dispuesto para el Periodo Fiscal Año 1999.-

**CAPITULO III
DEL IMPUESTO INMOBILIARIO**

ART. 3º) **ESTABLECER**, como alícuotas aplicables a la valuación fiscal las siguientes :
a) Inmuebles Urbanos: Cinco con Cinco por mil (5,5%)
b) Inmuebles SubUrbanos o Subrurales: Veinte por mil (20%)
En ningún caso el importe a abonar será inferior a la suma de Pesos Cincuenta y dos (\$ 52,00)

**CAPITULO IV
DE LA SOBRETASA A LOS INMUEBLES URBANOS BALDIOS**

ART. 4º) **ESTABLECER**, el valor del metro cuadrado para la Sobretasa a los inmuebles urbanos baldios conforme a lo impuesto en el Código Fiscal Municipal La Sobretasa resultará de

"El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

multiplicar el valor establecido por la superficie del lote. Dicha sobretasa se sumara al valor del Impuesto Inmobiliario y corresponderá según la ubicación del inmueble, los siguientes valores:

Sector I	Con Pavimento y muy buena iluminación:	\$ / mts.2	0.60
Sector II	Con Pavimento y buena iluminación :	\$ / mts.2	0.50
Sector III	Sin Pavimento y buena iluminación:	\$ / mts.2	0.40
Sector IV	Sin Pavimento y con servicios básicos:	\$ / mts.2	0.30
Sector V	Sin Pavimento y sin servicios básicos:	\$ / mts 2	0.10

ART. 5º) LOS terrenos Fiscales otorgados en concesión abonarán la Sobretasa indicada en el Artículo anterior, siempre que cuenten con una antigüedad en la Adjudicación en Venta mayor de dos años, contando a partir del primero de Enero de Mil nueve noventa y ocho, para estos casos se efectuará una quita del cincuenta por ciento del monto a abonar.

CAPITULO V
DE LOS SERVICIOS RETRIBUIDOS

ART. 6º) ESTABLECER los siguientes valores para el cálculo de las Tasas por Servicios Retribuidos Periodo Fiscal Año Dos Mil.

a. Tasa de conservación Vía Pública por metro Lineal de Frente:

Sector I	Pesos Ocho con Cincuenta Centavos (\$ 8,50)
Sector II	Pesos Tres con Cincuenta Centavos (\$ 3,50)
Sector III	Pesos Uno con Cuarenta Centavos (\$ 1,40)
Sector IV	Pesos Uno con Veinte Centavos (\$ 1,20)
Sector V	Pesos uno (\$ 1,00)

b. Tasa por recolección de Residuos Domiciliarios, alícuota aplicable sobre las Valuaciones fiscales para el Periodo Fiscal Vencido Año Dos Mil:

i.- Inmueble cuyo único destino sea el de vivienda familiar: Dos por Mil (2‰), en ningún caso el importe a abonar será inferior a Pesos Veintiséis (\$ 26,00)

ii.- Inmueble restantes: Tres con cuatro décimos por Mil (3,4 ‰), en ningún caso el importe a abonar será inferior a la suma de pesos cuarenta y cuatro (\$ 44,00)

CAPITULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

"El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

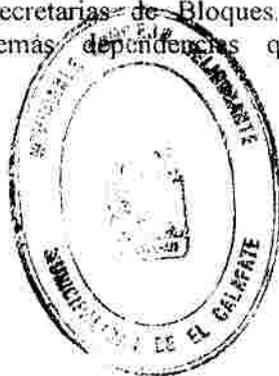
ART. 7º) LOS Contribuyentes que a la fecha del vencimiento de la primera cuota de los Servicios Retribuidos e Impuestos Inmobiliarios Período Fiscal Vencido Año Dos Mil, hayan cumplido con las obligaciones fiscales municipales y no fueran deudores a esa fecha de suma alguna tendrán una bonificación en carácter de buen contribuyente, por lo que gozarán de un Veinte por Ciento de descuento sobre los valores que se le liquiden. Este beneficio también comprende a aquellos contribuyentes con Planes de Pagos al día. En caso de producirse la caducidad de Planes de Pago, los Contribuyentes que usufructuen este beneficio, se tomarán los pagos realizados como pago a cuenta, perdiendo en caso el beneficio establecido en el presente Artículo.

ART. 8º) LOS Contribuyentes que cancelen en un solo pago el importe total de los Servicios Retribuidos y/o Impuesto Inmobiliario, se beneficiarán con un descuento del diez por ciento sobre los valores liquidados. Para la cancelación de cuotas no vencidas, el descuento operará solo sobre éstas.-

ART. 9º) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Eduardo Martín Freile.

ART. 10º) TOMEN conocimiento secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido **ARCHIVASE.**


Eduardo Martín Freile
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante




Graciela Ana Maldonado
Concejal a/c
Presidencia H. C. Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N° 628/01. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.**-

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”